



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

3^{ra} SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA **05 DE ABRIL DE 2019**, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 64, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y, LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información realizada por la Secretaría Técnica, relacionada con la solicitud de información 0063200007219.

1.- **Lista de Asistencia y verificación del Quórum.** Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su calidad de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 05 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

3.- Se procede a Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información realizada por la Secretaría Técnica, relacionada con la solicitud de información 0063200007219.

- I. El día 25 de marzo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200007219**, lo siguiente:

"Se solicita el acta de acuerdos de la 1ra Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno 2019."

[Sic]

- II. De conformidad con los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en tiempo y forma, mediante oficio **PRODECON/SG/0141/2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Secretaría Técnica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la solicitud de información en estudio.
- III. Mediante oficio **PRODECON/CTN/ST/034/2019**, de fecha 28 de marzo de 2019, la Secretaría Técnica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, dio respuesta a la solicitud de información, señalando en la parte que interesa, lo siguiente:

"(...)

Con relación a la referida solicitud, se informa que esta Secretaría Técnica aun no elabora el Proyecto del Acta de Acuerdos correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de 2019 celebrada el pasado 5 de marzo, dado que las actas que emanan de dicho Órgano Colegiado son aprobadas hasta la Sesión inmediata posterior a la que fueron celebradas, siendo que en el caso en concreto, el Acta de referencia será sometida a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación hasta el próximo 21 de mayo de 2019, por lo que el proyecto respectivo puede ser elaborado hasta antes de esa fecha, para que se esté en condiciones de someterlo a aprobación.

En este sentido, el proyecto que se elabore de dicha Acta se formalizará y perfeccionará hasta en tanto ocurra el proceso deliberativo a través del cual



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

los integrantes del multicitado Órgano Colegiado sesionen, lo discutan y, en su caso, lo aprueben, esto, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 20 primer párrafo, 21, 29, fracciones VI y XI, de su Estatuto Orgánico, derivado de lo cual constituirá una **determinación definitiva**, y sólo hasta ese momento el acto administrativo reflejado en el Acta de la Sesión, se perfeccionará al cumplir con los elementos y requisitos que lo conforman contemplados en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, entre ellos, con las firmas de los Consejeros propietarios y demás integrantes o invitados; pudiendo entonces ser válido y surtir efectos legales, momento también a partir del cual podrá proporcionarse el Acta de la primera Sesión, en caso de que sea solicitada.

Lo anterior encuentra sustento en el siguiente Criterio de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"Criterio 20/13

Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia."

En conclusión, se informa que no es posible proporcionar la documental solicitada, al tratarse de documentación inexistente, dado que el Acta solicitada será el resultado de un proceso deliberativo que se encuentra en trámite, hasta en tanto se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de esta Procuraduría el 21 de mayo 2019.

Cabe señalar que una vez aprobada el Acta de la Primera Sesión Ordinaria que nos ocupa, se publicará en los portales oficiales de PRODECON, tal como aparecen todas las actas de las sesiones aprobadas por el Órgano del Gobierno, en la siguiente liga:
<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon/oq/sesiones-ordinarias-y-extraordinarias>

A manera de ejemplo, se adjunta al presente el orden del día de la Primera Sesión del Órgano de Gobierno celebrada el 5 de marzo de 2019, donde se



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

puede apreciar que en su punto IV, se contempla la: "Lectura y aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2018".

Finalmente y en términos de los artículos 138, fracción II y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que la presente respuesta sea sometida al Comité de Transparencia para sea declarada formalmente la inexistencia. (...)"

[Sic]

- IV. Atento a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a realizar el análisis de la respuesta proporcionada por la Secretaría Técnica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a la solicitud de información número 0063200007219, de conformidad con lo siguiente:

En primer lugar, es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracciones VI, XI y XII, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que cuenta con las facultades y atribuciones para poseer la información requerida en la solicitud de información que nos ocupa.

No obstante, en el caso en estudio, la Titular de dicha área manifestó en el oficio PRODECON/CTN/ST/034/2019, que: "...*aun no elabora el Proyecto del Acta de Acuerdos correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de 2019 celebrada el pasado 5 de marzo, dado que las actas que emanan de dicho Órgano Colegiado son aprobadas hasta la Sesión inmediata posterior a la que fueron celebradas, siendo que en el caso en concreto, el Acta de referencia será sometida a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación hasta el próximo 21 de mayo de 2019, por lo que el proyecto respectivo puede ser elaborado hasta antes de esa fecha, para que se esté en condiciones de someterlo a aprobación.*"

En ese sentido, es pertinente llevar a cabo el estudio del proceso de elaboración, revisión y aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones del Órgano de Gobierno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a fin de constatar el dicho de la funcionaria en cita; en esa tesitura, tenemos entonces que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 21 y 29 fracciones VI, XI y XII del citado Estatuto Orgánico:



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Prodecon** Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

1. El Órgano de Gobierno de esta Procuraduría celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, de las cuales se levantará un acta que deberá ser firmada por la Titular de la entidad y los Consejeros que integran el Órgano de Gobierno.
2. Que con previo a la firma del acta que emane del citado cuerpo colegiado, corresponde a la Secretaría Técnica realizar el proyecto de acta de la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente, el cual deberá ser autorizado con antelación por el Subprocurador General; asimismo, corresponde a la Secretaría Técnica el resguardo y actualización de la documentación que se genere de las sesiones de dicho Órgano.

Lo anterior, como se desprende del contenido literal de dichos preceptos legales:

"ARTICULO 17.- El Órgano de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias que propongan el Titular de la Procuraduría o al menos tres de sus miembros."

"ARTICULO 21.- En cada sesión del Órgano de Gobierno, se levantará un acta que autorizarán el Titular de la Procuraduría y los consejeros, en donde se establecerá con claridad y precisión, los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias."

Corresponderá al Titular de la Procuraduría ordenar y vigilar el oportuno cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Órgano de Gobierno."

"ARTICULO 29.- Corresponde al Secretario Técnico, el ejercicio de las facultades siguientes:

(...)

VI. Proponer el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Órgano de Gobierno y el Comité Técnico de Normatividad celebren, previa autorización del Subprocurador General;

(...)

XI. Tomar las votaciones de los integrantes del Órgano de Gobierno y del Comité Técnico de Normatividad y dar a conocer el resultado de las mismas durante la sesión, así como asentarlo en las actas respectivas;

|

+



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

XII. Resguardar y actualizar la documentación que se genere de las sesiones del Órgano de Gobierno y del Comité Técnico de Normatividad; y, (...)

[Énfasis añadido]

De las citas que anteceden se puede colegir que, la información solicitada por el peticionario **se encuentra en elaboración** en virtud de que, si bien es cierto, la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno se celebró el 05 de marzo de 2019, también cierto lo es, que el Acta respectiva conlleva cierto proceso de elaboración, el cual inicia con la preparación del proyecto por parte de la Secretaría Técnica, quien, previa la autorización por parte del Subprocurador General, lo propondrá al Órgano de Gobierno para la autorización y firma de sus miembros en su siguiente Sesión Ordinaria, la cual en el caso concreto tendrá lugar el día 21 de mayo de 2019.

Es decir, será hasta el día 21 de mayo de 2019, que se pronunciará la decisión definitiva relativa al proceso deliberativo que iniciaron los miembros del Órgano de Gobierno, con fecha 05 de marzo del año en curso.

En tal virtud, tomando en consideración y verificado lo expresado en el oficio PRODECON/CTN/ST/034/2019, en el que la unidad administrativa refirió que: *"...no es posible proporcionar la documental solicitada, al tratarse de documentación inexistente, dado que el Acta solicitada será resultado de un proceso deliberativo que se encuentra en trámite, hasta en tanto se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de esta Procuraduría el 21 de mayo de 2019..."*, así como lo indicado en el orden del día de la Primera Sesión del Órgano de Gobierno celebrada el 5 de marzo de 2019, donde se puede apreciar que en su punto IV, se contempla la: *"Lectura y aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2018"*, que se adjunto como anexo a la respuesta de la unidad administrativa; con fundamento en los artículos 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, **se determina confirmar la inexistencia** del Acta de Acuerdos de la 1ra. Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno 2019, toda vez que el proyecto de ésta se encuentra en proceso de elaboración.

Resulta aplicable por analogía el **Criterio 20/13** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala:

"Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 05 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia."

[Énfasis añadido]

Ello, toda vez que, del criterio supra citado, se advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Transparencia declare formalmente su inexistencia.

Adicionalmente, no debe perderse de vista que el Órgano de Gobierno, en términos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se encuentra integrado por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente y 6 Consejeros independientes, los cuales son designados por el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta a los representantes de las principales universidades del país, representantes de asociaciones profesionales y de las principales cámaras empresariales, quienes además deben contar con amplia experiencia en materia tributaria; de ahí que, es inconcuso que al formar parte de diversos organismos e instituciones, ajenas a esta Procuraduría, resulta evidente que los integrantes del Órgano de Gobierno aprueban las Actas de las Sesiones que celebran en la Sesión inmediata siguiente, en razón de que es hasta ese momento en que vuelven a reunirse.

En razón de lo antes expuesto y una vez realizadas las gestiones necesarias para la ubicación de la información solicitada, este Comité de Transparencia emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se CONFIRMA POR UNANIMIDAD la INEXISTENCIA de la información relativa a la solicitud con número de folio 0063200007219, a que hace referencia la Secretaría Técnica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en su oficio



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

PRODECON/CTN/ST/034/2019, en los términos señalados en el numeral IV de la presente acta.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

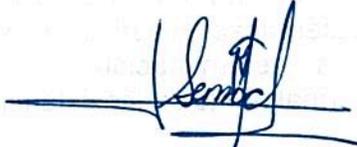
No habiendo más que manifestar, siendo las 17:30 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



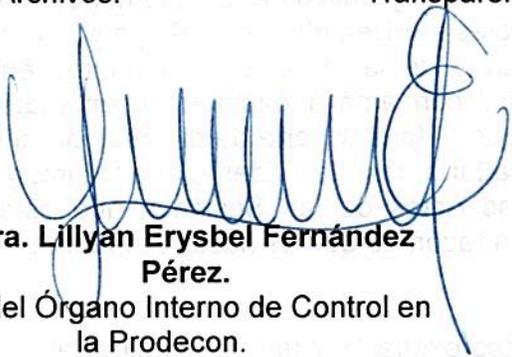
**Lic. Sergio Armando Sánchez
Guijarro.**

Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.



**Lic. Citlali Monserrat Serrano
García.**

Directora Consultiva y de Normatividad
y Encargada de la Unidad de
Transparencia.



**Mtra. Lillyan Erysbél Fernández
Pérez.**

Titular del Órgano Interno de Control en
la Prodecon.

Elaboró: **Mtro. Gustavo Cuevas Romero.- Secretario Técnico.** 

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 05 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.